FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Área de Contratación				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000027				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	PCSJA26-12384	2.1.2 Fecha	27 de enero de 2026	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
Conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el siguiente estudio para la modalidad de Contratación Directa. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la				

Rama Judicial, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones, Despachos Judiciales y oficinas administrativas, del Distrito Judicial de Sincelejo.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, a través del área de Contratación, desarrolla entre otras funciones las encaminadas a la consecución de los bienes, obras y servicios tendientes a garantizar el acceso a la Justicia mediante los procesos de contratación en las etapas de planeación, pre contractual, contractual y de ejecución, lo que implica que se requiere de personal técnico idóneo y especializado para apoyar toda la gestión relacionada con el Mantenimiento y Mejoramiento de la infraestructura física de la Seccional y en especial para emitir conceptos técnicos, realizar análisis, formular presupuestos, evaluar procesos, fortalecimiento ambiental y hacer seguimiento a los proyectos relacionados con obras civiles, consultorías, interventorías, por cuanto el personal adscrito al área no cuenta con el perfil e idoneidad requerida.

El área de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo para el desarrollo de las etapas anteriores en relación con los proyectos encaminados al Mantenimiento y Mejoramiento de la infraestructura física cuenta con el apoyo técnico de un (1) profesional G9 con perfil en Ingeniería Civil, quien tiene a cargo las funciones de proyectar, formular, estructurar, validar y evaluar la información técnica y presupuestal de los mismos.

Que, dicho profesional además de la intervención en las etapas de planeación, pre y contractual interviene en la etapa de control y seguimiento a la ejecución de los contratos que resulten para el Mantenimiento y Mejoramiento de la infraestructura física de la Seccional, quien se encarga de adelantar la supervisión administrativa de las obras civiles y consultorías y supervisión integral de las interventorías y demás contratos que no cuenten con interventoría. Para la actual vigencia tiene a su cargo la supervisión de siete (7) contratos de obra civil con sus interventorías que vienen de la vigencia 2025.

Que, aunado a lo anterior se tiene que la Seccional ha tenido un significativo incremento en la asignación de recursos de inversión del proyecto *Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional,* lo que ha demandado mayores responsabilidades, complejidades, retos y más cargas de trabajo en el área de contratación en función de la gestión contractual de los procesos y la ejecución eficiente de dichos recursos, mayormente evidenciado en la vigencia inmediatamente anterior y la actual vigencia a través de los cuales se pretenden adelantar alrededor de veintitrés (23) proyectos de inversión para el Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura lo cual requiere ser atendido por un equipo técnico interdisciplinario de profesionales especializados dada la magnitud de las actividades a desarrollar y las complejidades de algunos objetos relacionados con temas estructurales en cumplimiento a la normatividad sismorresistente NSR-10, mejoramiento de redes sanitarias en cumplimiento a la Ley 9 de 1979, evaluación de la capacidad hidráulica y funcional de las redes sanitarias existentes frente a la demanda actual y proyectada, diagnóstico de patologías constructivas en tuberías, conexiones y pozos de inspección (obstrucciones, fisuras, asentamientos o colapsos parciales, formulación de propuestas técnicas sostenibles, ajustadas a los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2017, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y

demás disposiciones ambientales aplicables, adecuaciones de redes eléctricas en cumplimiento de las normas RETIE Y RETILAP, cumplimiento de normatividad ambiental quienes actuaran desde la fase diagnostica real de las necesidades para proponer soluciones estratégicas que incluyen el levantamiento de toda la información técnica y presupuestal para llevar a cabo los procesos contractuales, así como el seguimiento y control de sus ejecuciones en virtud de garantizar la consecución de los fines de la Entidad bajo unas condiciones de eficiencia, seguridad y calidad, lo cual excede la capacidad operativa de los profesionales adscritos al área de contratación.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA26-12384 del 27/01/2026 aprobó el Plan de inversiones de la Rama Judicial vigencia 2026 y a través de la RESOLUCION 0340 del 28/01/2026 la Directora Ejecutiva de Administración Judicial realizó la asignación interna de las apropiaciones del Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026, entre ellas del proyecto C-2701-0800-37 "*Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional*", correspondiéndole a esta Seccional la asignación de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($9.544.436.511), para atender los proyectos priorizados dentro del Plan de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura física 2026.

Que, en razón a lo anterior el profesional universitario G13 Líder de contratación presentó al Ordenador del Gasto la necesidad de contratar un profesional en Ingeniería Civil, con experiencia y habilidades en seguimiento a obras civiles, formulación de proyectos, asesorías y emisión de conceptos técnicos, etc., la cual fue aprobada el 28/01/2026, con el objetivo de garantizar la ejecución de los proyectos bajo el cumplimiento riguroso de normativas y estándares requeridos, minimizando riesgos y mejorando la seguridad de las obras, contribuyendo a la toma de decisiones informadas, proporcionando análisis precisos y soluciones innovadoras que favorecen la calidad y eficiencia de los proyectos. En conjunto, su participación no solo resuelve interrogantes actuales, sino que también fortalece la sostenibilidad y el rendimiento de las intervenciones a realizar alineándose con los objetivos estratégicos de la entidad y la normatividad constructiva.

Conforme a lo anterior, la Directora Seccional, en su calidad de ordenadora del gasto, tal y como lo ordena el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015, del análisis hecho en conjunto con el Coordinador del Área de Talento Humano, certifica la insuficiencia de la planta de personal de la Seccional, mediante certificación No. DESAJSICER26-33 de fecha 29 de enero de 2026, en donde se indica que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, no cuenta con el personal idóneo y suficiente para abarcar la planeación y estructuración, asesoría y seguimiento técnico de los nuevos proyectos de inversión, de los proyectos en ejecución y demás actividades relacionadas, lo que impide adelantar y atender de manera óptima y oportuna las metas establecidas en el área de contratación e infraestructura y la ejecución eficiente de los recursos.

Para efectos de lo anterior, se cuenta con la hoja de vida del Ingeniero Civil especialista en Gerencia de Proyectos y Especialista en Gestión Ambiental **DAVID ANDRES MARMOLEJO ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.862.466 y T.P No. 22202-351877, quien cumple con los requisitos mínimos exigidos por la entidad, según

verificación efectuada por el Comité estructurador y Evaluador y avalado por la Directora Seccional.

La necesidad que la Entidad pretende satisfacer se enmarca dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026 en el objetivo estratégico 1 - ACCESO E INFRAESTRUCTURA FISICA, el cual apunta a avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales.

Esta necesidad se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026.

En este orden de ideas, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a esta dependencia el inicio del proceso de contratación que permita atender la necesidad planteada y, en consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador presenta el siguiente Estudio y Documentos Previos, para contratar lo requerido en los términos ya mencionados.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación y para lo cual se publicarán los respetivos documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO – SUCRE, la "***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO, EN ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN, ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS ENFOCADOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA***".

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
1	80101600	Gerencia de proyectos

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas contractuales para tener en cuenta en la presente contratación:

Funciones Generales:

1. Valorar y emitir conceptos sobre temas relacionados con proyectos de infraestructura que sean solicitados.

2. Apoyar el levantamiento de necesidades para los procesos relacionados con el Mantenimiento y Mejoramiento de la infraestructura física que adelanta la Dirección Seccional de Administración Judicial.

3. Apoyo técnico – especializado para la supervisión de los contratos relacionados con el mantenimiento y mejoramiento de la Infraestructura física.

4. Asistir a las reuniones relacionadas con los proyectos de infraestructura de la DSAJ cuando sea requerido por el ordenador del gasto.

5. Realizar las demás actividades determinadas por la Directora Seccional afines con el objeto contractual.

6. El servicio deberá ser prestado por una persona natural.

7. Las ACTIVIDADES y que corresponden a obligaciones del contratista son las siguientes:

- Asistir y participar en los comités que sean necesarios para el buen desarrollo y seguimiento de los proyectos de obra y consultoría adelantados por la Entidad.

- Elaboración de informes requeridos para el respectivo seguimiento de los proyectos de obra y consultoría que adelante la Entidad.

- Generar los documentos y entregables que se produzcan como resultado de la realización de las actividades asignadas, cuando este sea el caso.

- Apoyar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico permanente y periódico del avance de los proyectos de infraestructura física de la Entidad, conforme a los cronogramas de ejecución y generar las alertas respectivas, así como las recomendaciones técnicas a que haya lugar.

- Elaborar, presentar y sustentar los informes solicitados por el Ordenador del Gasto.

- Apoyar la estructuración de informes de supervisión, actas finales y actas de liquidación de los contratos de obra civil y demás contratos cuyo objeto este enfocado al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Seccional.

- Apoyar en la evaluación del impacto ambiental y social de los proyectos de inversión y funcionamiento que se encuentran en ejecución desarrollados en la Seccional.

- Visitar con la frecuencia acordada con el supervisor, las sedes o lugares donde se estén ejecutando proyectos para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura.

- Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

- Las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor del contrato, previa autorización de la Directora Seccional.

8. El contratista dispondrá de un horario adecuado para llevar a cabo reuniones con el Supervisor del contrato para determinar y examinar las actividades que se realizarán.

9. Realizar como mínimo un (1) informe mensual sobre las actividades y gestiones realizadas en el desarrollo de su contrato y presentarlo al supervisor del contrato, lo cual también es requisito para el trámite de su cuenta.

10. El contratista deberá guardar confidencialidad respecto de la información.

11. El contratista deberá portar los elementos de Protección Personal (EPP) mientras este en sus actividades de campo.

12. El contratista cuando así se requiera o sea necesario, deberá realizar visitas a las diferentes sedes judiciales para el desarrollo y seguimiento propio de las actividades que adelante en cumplimiento a sus obligaciones, cuyos costos desplazamiento estarán a su cargo.

PARAGRAFO: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los productos (conceptos, estudios, análisis, etc.), que resulten del cumplimiento del objeto del contrato, serán de propiedad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, y por lo tanto, cualquier producción, distribución o utilización de estos sin autorización, acarreara las sanciones establecidas por la Ley.

Nota: EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA no será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.
N/A
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
3.2.1 Obligaciones del contratista
En ejercicio del objeto contractual EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual en el plazo establecido y todo lo descrito en el numeral 3.1.4 de los estudios previos, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
2) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o por la Directora Seccional, en los términos y las condiciones pertinentes.
3) Acreditar, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales.
4) Valorar y emitir conceptos sobre temas relacionados con proyectos de infraestructura que sean solicitados.
5) Apoyar el levantamiento de necesidades para los procesos relacionados con el Mantenimiento y Mejoramiento de la infraestructura física que adelanta la Dirección Seccional de Administración Judicial.
6) Asistir y participar en los comités que sean necesarios para el buen desarrollo y seguimiento de los proyectos de obra y consultoría adelantados por la Entidad.
7) Elaboración de informes requeridos para el respectivo seguimiento de los proyectos de obra y consultoría que adelante la Entidad.
8) Generar los documentos y entregables que se produzcan como resultado de la realización de las actividades asignadas, cuando este sea el caso.
9) Apoyar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico permanente y periódico del avance de los proyectos de infraestructura física de la Entidad, conforme a los cronogramas de ejecución y generar las alertas respectivas, así como las recomendaciones técnicas a que haya lugar.
10) Apoyar la estructuración de informes de supervisión, actas finales y actas de liquidación de los contratos de obra civil y demás contratos cuyo objeto este enfocado al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Seccional.
11) Apoyar en la evaluación del impacto ambiental y social de los proyectos de inversión y funcionamiento que se encuentran en ejecución desarrollados en la Seccional.
12) Visitar con la frecuencia acordada con el supervisor, las sedes o lugares donde se estén ejecutando proyectos para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura, cuyos costos desplazamiento estarán a su cargo.
13) Apoyar técnicamente los requerimientos, visitas, auditorias, planes de mejoramiento que realicen a nivel interno las diferentes áreas, unidades y SIGCMA de la Entidad y aquellos que realicen los entes de control.
14) Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
15) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
16) Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
17) Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
18) Presentar la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no de IVA) de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.

19) Entregar a la finalización del contrato, todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.
20) De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16., cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
21) Aportar el certificado del examen pre ocupacional (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.22.18).
22) Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y aportar el certificado.
23) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así:

1. No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato.

2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – **SIGCMA**, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.
Así mismo aplicar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental), dentro de los cuales encontramos:

1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
2. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato.
3. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y diligenciar formato de registro. https://web.microsoftstream.com/video/a6a3c57b-2235-48a0-9025-77250aea2ebe

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Designar o contratar un Supervisor que lo represente ante el Contratista; en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del Contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al Ordenador del gasto de su estado técnico y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al Contratista o parte del negocio jurídico. 2) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 3) Supervisar la correcta ejecución del contrato. 4) Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6) Pagar oportunamente al Contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique. 7) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
3.2.3 Obligaciones del supervisor
Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 del 03/06/2025 y el Memorando DEAJDSCM26-63 del 14/01/2026 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá mínimamente: 1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato. 2) Expedir las certificaciones de cumplimiento o informes de supervisión, los cuales constituyen la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 3) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo a lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del **PAC** para el siguiente mes. 4) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda. 5) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 6) Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas. 7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal o al área jurídica de la seccional, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las

modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
8) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
9) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
10) A la finalización del contrato, remitir al Área de Asistencia Legal de la Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de la misma, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.
11) Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Ccontratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Según la normativa, se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral tercero del presente estudio, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con profesional, que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

En este orden de ideas, la entidad solicitó al Ingeniero Civil especialista en Gerencia de Proyectos y Especialista en Gestión Ambiental **DAVID ANDRES MARMOLEJO ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.862.466 y T.P No. 22202-351877 la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

Respecto de la viabilidad de la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales, es preciso traer a colación lo señalado por Colombia Compra Eficiente sobre el particular:

> *"De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*
>
> *El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *(…)*
>
> *Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)" (negrillas fuera de texto)*

De igual forma, el Consejo de Estado, mediante Sentencia de unificación: CE SIII E 41719 DE 2013, frente al alcance de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, indicó lo siguiente:

> *"102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el*

desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

(…)

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

(…)

126.- Ahora bien, tratándose de los de simple apoyo a la gestión, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato ***o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas****."*

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

• La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de actividades en razón de la idoneidad y experiencia exigida.
• Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico para la ejecución del contrato.
• La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o Jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Sobre las facultades de la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimada para adelantar la suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Num. 3º de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de: **SESENTA MILONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

El contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
2826	$ 60.000.000	29/01/2026	$ 60.000.000

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para realizar el análisis económico de las condiciones del mercado sobre el valor estimado del contrato y no generar cambio o restitución por desequilibrio económico, se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

a) La complejidad y especialidad de las actividades que se pretende contratar.
b) El perfil requerido.
c) Las especiales calidades del contratista, para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen en desarrollo del objeto contractual, quien debe reunir unas especiales calidades como profesional con experiencia y excelente desenvolvimiento que le garantice a la entidad el éxito en todas las actividades que desarrolle como apoyo a su gestión misional.
d) El dinamismo y facilidad de comunicación, desplazamiento, dedicación, compromiso, interacción, exigencia, y disponibilidad de horario que se tendría con el contratista propuesto, para el cumplimiento del objeto contractual.
e) Los costos de su desplazamiento a todas las Sedes Judiciales del Departamento.

Adicionalmente se han tenido en cuenta los siguientes factores:

f) El presupuesto disponible para la vigencia 2026, conforme a la Resolución 0340 del 28/01/2026.
g) La Resolución 0041 del 05/01/2026 expedida por la DEAJ por la cual se establecen los criterios para el cálculo de los horarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la DEAJ.
h) La proporcionalidad entre el valor y las actividades a ejecutar.
i) El contratista deberá asumir los gastos inherentes a la ejecución del contrato, además de asumir el pago de impuesto de ley que se ocasionen con la celebración del contrato.
j) Forma de pago.
k) El tiempo de ejecución que se estima en 8 meses.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor total del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, a través de mensualidades vencidas a razón de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000).** El pago será efectivo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los siguientes documentos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibido a satisfacción de lo descrito en las especificaciones técnicas contractuales:

1. Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o Cuenta de Cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.
2. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al

Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.
3. Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.
4. Informe parcial o total del contratista sobre las actividades y gestiones realizadas, correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro.

Nota 1. Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor, deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

Nota 2. En caso de devolución de los documentos, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por rentas laborales de acuerdo al procedimiento aplicado, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

Nota 5: Los honorarios establecidos dentro de este documento fueron establecidos bajo los criterios de la Resolución N° 0041 de fecha 05 de enero del 2026 - *"Por la cual establecen los criterios para el cálculo de los honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se derogan unas resoluciones".*

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2026.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo estipulado en el numeral 3.3.1 del presente estudio y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se requiere de la obtención de varias ofertas, por tanto, la selección del contratista se hará teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia profesional.

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. Hoja de vida actualizada con soportes que acrediten el perfil y experiencia requerida.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Certificado de exámenes médicos pre-ocupacionales conforme lo establece el Art. 18 del Decreto 723 de 2013, (vigencia no mayor a 3 años).
4. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos (REDAM).
5. Aportar RUT completo.
6. Carta de presentación de Propuesta.
7. Aportar a la Entidad Formato de Beneficiario de Cuenta anexo, junto con la certificación bancaria reciente, que acredite que la cuenta donde la Dirección Seccional va a depositar los pagos se encuentra activa (diligenciar formato anexo).
8. Compromiso de Transparencia (diligenciar formato anexo).
9. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La persona Natural o el Representante legal de la Sociedad Oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni Él ni la Persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.
10. Tarjeta profesional.
11. Certificado de vigencia y antecedentes de la TP (en caso que aplique)
12. Pantallazo de registro en SECOP II.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002”, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA

icontec ISO 9001 IQNet

DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
El proponente presentará los Certificados de Antecedentes expedidos por Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional, incluyendo el Certificado de Medidas Correctivas. El proponente que podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.
3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme
N/A
3.5.1.2 Experiencia
3.5.1.2.1 Experiencia general
Para la celebración del respectivo contrato, se requiere por parte del contratista, la siguiente experiencia: Profesional de Ingeniería Civil con Título de postgrado en la modalidad de especialización. Experiencia mínima desde treinta y siete (37) hasta cuarenta y siete (47) meses de experiencia relacionada. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (art 14 Decreto 2772 de 2005) y las obtenidas después de la terminacion de materias del pensum academico. EQUIVALENCIAS. Para acreditar los requisitos del respectivo perfil, se podrán realizar las siguientes equivalencias conforme a lo descrito en la Resolución No. 0041 del 05/01/2026 expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial "*Por la cual establecen los criterios para el cálculo de los honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se derogan unas resoluciones*": Para los contratos clasificados en las categorías de expertos y profesionales: Título de posgrado en la modalidad de especialización por: · Dos (2) años de experiencia profesional o relacionada, siempre y cuando se acredite el título profesional o viceversa. · Título profesional adicional al exigido en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín a las obligaciones contractuales. · Terminación

y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín a las obligaciones contractuales, y un (1) año de experiencia profesional.
3.5.1.2.2 Experiencia específica
N/A
3.5.1.3 Capacidad financiera
N/A
3.5.1.4 Capacidad organizacional
N/A
3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país
N/A
3.5.1.6 Capacidad técnica
COMPROMISO AMBIENTAL El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, en los casos que aplique, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. **COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS** El oferente debe cumplir con las especificaciones mínimas del objeto contractual y todas aquellas que conlleven a la ejecución eficiente del mismo, por lo cual deberá aportar con su oferta un documento suscrito donde manifieste que cumplirá a cabalidad con lo mencionado.
3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)
N/A
3.5.2.1 Factor calidad
N/A
3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional
N/A
3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad
N/A
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
N/A
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Ver matriz de riesgos en archivo anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

AMPARO	PORCENTAJE	COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Sobre el valor total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Sobre el valor total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Al respecto, habrá de dársele aplicación a lo dispuesto en el literal D "¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales?", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, emitido por Colombia Compra Eficiente, que a su tenor ordena "…Las Entidades Estatales que **adelantan** sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía…"

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	LINA MARIA MERIÑO DE LA ROSA
No. cédula	C.C. 23.182.194
Cargo	Profesional Universitario G13
Correo Electrónico	lmerinor@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dependencia	DESAJ

3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)

N/A

3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre unidad del CSJ	N/A

Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución de esta contratación será de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución
Lugar de ejecución	El Departamento de Sucre
Liquidación del contrato	De acuerdo con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Sincelejo
Fecha de diligenciamiento	29 de enero de 2026

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Área de Contratación
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Lina María Meriño De La Rosa
Cargo	Profesional Universitario G13

Dependencia	DESAJ
4.2 Coordinador del Área beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	María Claudia Medina Taboada
Cargo	Directora Seccional
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025 - Manual de Contratación DEAJ y DSAJ)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	Miguel Angel Coronado Cabrales
Cargo	Profesional Universitario G-11
5.2 Servidor designado por el Área Financiera	
Firma	
Nombre empleado	Alfonso Samuel Pinilla Almario
Cargo	Profesional Universitario Grado 12
5.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	DESAJ
Firma	

Nombre empleado	Lina María Meriño de la Rosa
Cargo	Profesional Universitario Grado 13
5.4 Servidor designado Líder Administrativo	
Nombre unidad	Contratación
Firma	
Nombre empleado	Lina María Meriño de la Rosa
Cargo	Profesional Universitario Grado 13
Dependencia	Contratación